



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2499

**POR EL CUAL SE REMITEN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS POR
COMPETENCIA**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 8321/83, Decreto 854 del 2001, Decreto 1594 de 1984, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6º literal J) la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

CONSIDERANDO

Que una vez revisada la documentación que reposa en esta Entidad, relacionada con hechos de contaminación sonora generada por el establecimiento de comercio abierto al público denominado Pizzería "ALITER S.A.", se considera que se hace necesario remitir por competencia a la Alcaldía Local de Fontibón, los documentos relacionados con el asunto que ahora nos ocupa, toda vez que corresponde a los alcaldes locales ejercer el monitoreo y seguimiento a los establecimientos de comercio abiertos al público para que cumplan con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido (Resolución No. 627/06) .

Que el artículo 47 del Decreto Distrital 854 del 2001 delega en los Alcaldes de Bogotá D. C. la facultad para atender las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de las respectivas localidades, con relación a la perturbación generada por los niveles de presión sonora emanada de los establecimientos comerciales abiertos al público, de manera tal que se garantice el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 17 de la Resolución No 8321 de 1983, expedida por el Ministerio de Salud o la norma que la derogue o modifique.

Que así mismo, contempla la norma en cita que para efecto de imposición de sanciones, los Alcaldes estarán a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 232 de 1995.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º S 2499

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I, Principio Generales Artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que de la misma forma, el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario remitir las diligencias adelantadas en esta Entidad con relación al establecimiento de comercio abierto al público denominado Pizzería "ALITER S.A." ubicado en la Avenida Calle 24 72 B - 60 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, los cuales obran en doce (12) folios relacionados con la contaminación sonora que genera el extractor de olores.

Que dentro de las diligencias antes mencionadas encontramos el oficio con radicado 2006ER40481 del 7-9-06, sucrito por el Subgerente de ALITER S.A.; el oficio DAMA 2006EE40801 del 7-12-06, mediante el cual se requiere al establecimiento; el oficio DAMA 2006EE404080 del 7-12-06, mediante el cual se da respuesta al quejoso; y el concepto técnico 1632 de fecha 22 de febrero de 2007.

Que mediante Decreto No 561 del 29 de diciembre de 2006 por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver en el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 de 2006 y las facultades conferidas por la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho está investido para tramitar de oficio o a solicitud de parte, remitir u ordenar el envío de unos documentos de un expediente en virtud de la competencia que les asiste a los Alcaldes Locales de Bogotá., de conformidad con el Decreto 854 del 2001.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U S 2 4 9 9

DISPONE

PRIMERO.- Remitir las diligencias adelantadas en esta Entidad con relación al establecimiento de comercio abierto al público denominado Pizzería "ALITER S.A." ubicado en la Avenida Calle 24 72 B -60 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, los cuales obran en doce (12) folios relacionados con la contaminación sonora que genera el extractor de olores, a la Alcaldía Local de Fontibón, para que siga el curso de las actuaciones administrativas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE 05 OCT 2007


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyectó: María O. Clavijo R/ 19- 9-07
Revisó: Elsa Judith Garavito.
CT 1632 del 22-2-07
S/expediente